



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Resolución | 4° Ampliación Presupuestaria 2023 | EX-2022-64472348- -INSSJP-GEF#INSSJP

VISTO el EX-2022-64472348- -INSSJP-GEF#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria, la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 2/PEN/2004, la Resolución N° 678/17/DE, la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP), el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar la prestación, por sí o por intermedio de terceros, a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, de servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la ley N° 19.032 y modificatorias introducidas por su similar N° 25.615, y el art. 3° del Decreto N° 2/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que mediante Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2023, se estimaron los Ingresos Corrientes del Instituto en la suma de PESOS UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$1.439.691.800.000,00)

Que por medio de la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, fijándose los gastos corrientes y de capital para el Ejercicio Económico 2023 en la suma de PESOS UN BILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$1.439.691.800.000,00), y

estimándose en la misma suma el cálculo de Recursos del Instituto.

Que, a su vez, mediante RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la primera ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2023, incrementándose en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$93.984.880.000,00).

Que, asimismo, mediante RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la segunda ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2023, incrementándose en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL (\$153.581.810.000,00.-).

Que, por otra parte, mediante RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó la tercera ampliación del Presupuesto General de Gastos y Recursos del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, para el ejercicio 2023, incrementándose en la suma de PESOS OCHENTA MIL DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL (\$80.018.970.000,00.-).

Que el Artículo 4° de la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP establece que la Dirección Ejecutiva del Instituto aprobará las adecuaciones y la introducción de las ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecerá su distribución.

Que, de acuerdo a la información propiciada por el Departamento Estudios Económicos perteneciente a la Subgerencia de Programación Económica, los recursos efectivos del INSSJP al 31 de Diciembre de 2023 se componen por PESOS UN BILLÓN QUINIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$1.504.724.520.000,00) de Recursos Operativos, PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$223.459.860.000,00) por ingresos en concepto de Impuesto PAIS Y PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$231.963.930.000,00) de Recursos No Operativos, totalizando los mismos la suma de PESOS UN BILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$1.960.148.310.000,00) de ingresos efectivos al INSSJP.

Que, en base a la información provista respecto a la recaudación efectiva al 31 de Diciembre de 2023, la Gerencia Económico Financiera, procedió a efectuar una comparación con la estimación mensual proyectada de los ingresos estipulados en la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, la cual fue confeccionada teniendo en consideración la ejecución de los recursos según factores estacionales de los ejercicios anteriores y a su vez descontar el importe correspondiente a la primera, segunda y tercera ampliación presupuestaria del corriente ejercicio aprobadas mediante RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP respectivamente.

Que de este análisis surge la necesidad de modificar el cálculo de recursos del Instituto para el Ejercicio 2023 en PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$192.870.850.000,00.-) con el fin de adecuarlo a las estimaciones vigentes.

Que, por lo expuesto, es necesario incrementar el presupuesto de gastos del Instituto para el Ejercicio 2023 en PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$192.870.850.000,00.-) para asignar el aumento de la estimación de ingresos.

Que la ampliación propiciada tiene por destino solventar los gastos necesarios del Instituto, incluidos los de funcionamiento, para otorgar —por sí o por terceros— a las afiliadas y afiliados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.

Que, dentro de dicho marco, resulta pertinente destinar este incremento a la Partida Presupuestaria “8110000 – Resguardo Prestacional”, a fin de afrontar erogaciones extraordinarias al crédito originalmente autorizado en aquellas unidades ejecutoras que presenten potenciales necesidades presupuestarias, siempre sobre la base del equilibrio sustentable del presupuesto.

Que la Gerencia Económico Financiera y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la debida intervención de su competencia, no encontrando objeciones que formular para la suscripción de la presente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 2/04 y el artículo 1° del DECTO-2023-63-APN-PTE,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Modificar la estimación del cálculo de Recursos del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para el Ejercicio 2023 aprobado por el Artículo 2° de la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, modificada por RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP, incrementándolo en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$192.870.850.000,00.-) de acuerdo con el resumen que se indica a continuación:

Ingresos Tributarios	\$ 39.072.350.000,00.-
Ingresos no Tributarios	\$ 28.687.390.000,00.-
Contribuciones Seguridad Social	\$ 94.348.930.000,00.-
Transferencias Corrientes	\$ 30.769.980.000,00.-
Otros Ingresos Corrientes	\$ -7.800.000,00.-
TOTAL	\$ 192.870.850.000,00.-

ARTÍCULO 2°. – Modificar los gastos corrientes y de capital del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS

SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS para el Ejercicio 2023 fijado por el Artículo 2° de la RESOL-2022-1622-INSSJP-DE#INSSJP, modificada por RESOL-2023-992-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1593-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2023-1911-INSSJP-DE#INSSJP, distribuyendo el incremento que se aprueba en el Artículo 1°, en base a la Clasificación Institucional vigente, en las partidas presupuestarias limitativas y apertura programática descritas en el Anexo I (IF-2024-09026040-INSSJP-DE#INSSJP) al presente artículo, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.